



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 15 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Donacion Tripode Plegable - Proyecto de Decreto

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Interno Nº 2583/22 Cpo. 1 - Ley 24241 Régimen De Movilidad Jubilatoria. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente Nº 4123-2374/2023 Cpo. 1 - FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PCIA. DE BS. AS. - CODIGO DE DESCUENTO. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno Nº 2638/23 Cpo. 1 - Alvarez Bettina, García Andrea-USO PRECARIO. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente Nº 4123-0410/19 Cuerpo 1 - CHIRINO JUANA - ACTA DE INFRACCION Nº 3773 (CLAUSURA) DOMICILIO MISIONES 246 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente Nº 4123-1863/23 Cpo. 1 - SECRETARIA DE SALUD FUNDACION DON SILVIO MACCHIAVELLO - DONACION ECOGRAFO. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente Nº 4123-2244/23 Cpo. 1 - INUNDACION CALLE AZOPARDO 1899 VALERIA DEL MAR. Proyecto de decreto.
8. Expediente Nº 4123-0611/23 Cpo. 1 - Transferencia de Servicios CALP Pinamar S.A. Norte, y los Decretos Municipales 774/2023 y 2400/2023;. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

9. Expediente Interno Nº 2637/23 Cpo. 1 - BENEPLACITO PRONTO TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY CONTRA EL NEGACIONISMO. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 15 de Septiembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2583/22 Cuerpo 1** Caratulado "Ley 24241 Régimen De Movilidad Jubilatoria" y;

CONSIDERANDO:

Que el 20 de septiembre se conmemora el Día del Jubilado/a.-

Que, esta fecha conmemorativa tiene su origen el 20 de septiembre de 1904, día en que se sancionó la primera Ley 4.349 de Jubilación, correspondiente a funcionarios/as, empleados/as y agentes civiles del Estado. Esta ley reconoció por primera vez el beneficio previsional para los/as empleados/as públicos/as de la Nación.

Que, en nuestra sociedad, se tiende a valorar a las personas por su vinculación con la capacidad de producir o de acumular riqueza material, y se pretende instalar el paradigma de emular a la juventud, sana, fuerte y productiva. En sentido inverso, se ha cargado de signos negativos a la ancianidad, y sobre la base de esta valoración negativa estereotipada se ha generado toda clase de actitudes y prácticas discriminatorias, que van desde el aislamiento en el seno de la familia, a la falta de respeto en la vía pública, o el maltrato en las instituciones, todas éstas, situaciones que la sociedad naturaliza.

Que para promover los derechos de las personas adultas mayores en situación de discriminación y vulnerabilidad es un objetivo del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, al igual que constituyen pilares fundamentales trabajar por una vejez sin discriminación y reafirma el compromiso de trabajar contra las valoraciones negativas hacia los adultos mayores, sosteniendo que la edad no es un factor determinante que justifique la pérdida de capacidad y potencialidades.

Que en tiempos de pandemia por Covid-19 las estigmatizaciones, los estereotipos y los prejuicios tuvieron mayor presencia cuando ciertos sectores visualizan al colectivo de los/as adultos/as mayores como frágiles, enfermos/as, dependientes. -

Que el derecho a una vejez digna comienza sin discriminación.

Que, en el Día del Jubilado, es preciso efectuar un llamado a tomar conciencia para que los derechos de los adultos mayores no sean vulnerados y que se visibilicen sus demandas con el fin de que puedan disfrutar de una vida digna.

Que es nuestro compromiso como Concejales generar todas las acciones que sean necesarias para que los jubilados sean respetados, sobre todo en un contexto de crisis económica en el que son uno de los sectores más golpeados.-

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas de gobierno que crea corresponder, deberá promover los derechos de las personas adultas mayores en situación de discriminación y vulnerabilidad, y articular con centros de jubilados, asociaciones, y otras organizaciones relacionadas con la temática, a través de talleres, campañas de difusión, información, concientización, capacitación y prevención, actividades para conmemorar así la "Semana del Jubilado/Jubilada" .

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-2374/2023 Cpo. 1 caratulado: FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PCIA. DE BS. AS. - CODIGO DE DESCUENTO y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 corre incorporado Convenio identificado bajo el N° 0149/23 suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y La Federación de sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y el Sindicato de Empleados Municipales de Pinamar, con el fin de descontar de los haberes de los afiliados al sindicato de empleados municipales de pinamar los aportes correspondientes.

Que la municipalidad retendrá el 2% del total de las remuneraciones, con excepción de las asignaciones familiares.

Que corresponde homologar el vínculo contractual, en concordancia con el mandato de fs. 28.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio identificado bajo el N° 0149/23 suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y La Federación de sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y el Sindicato de Empleados Municipales de Pinamar, con el fin de descontar de los haberes de los afiliados al sindicato de empleados municipales de pinamar los aportes correspondientes.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2638/23 Cuerpo 1** caratulado, "Alvarez Bettina, García Andrea-USO PRECARIO"; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3284** presentada el día 08/09/2023 las Sras. Alvarez Bettina, García Andrea solicita excepción para la habilitación de un local de venta y ensamblado de calefactores con el rubro de CALEFACCION Y SANITARIOS

Que el inmueble se encuentra ubicado en Av. Intermedanos 1091, Nomenclatura catastral C:4 SE: Z CH: QT FR: MZ:8 PA: 16, posee Zonificación Rap, y que no es zona permitida para dicho rubro

Que obra en el expediente del visto, copia del contrato de sociedad, documentación respaldatoria y seña ad referendum del alquiler del local

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos luego de analizar dicha nota, considera oportuno otorgarle el permiso de uso precario solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de uso precario, desde el 01 de Octubre de 2023 hasta el 01 de octubre del 2026, a las Sras. Alvarez Bettina con DNI 24.366.173, y García Andrea DNI 23.614.288, la actividad comercial de "CALEFACCION Y SANITARIOS" en el inmueble ubicado en Av. Intermedanos 1091 de la Localidad de Pinamar, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0410/19 Cuerpo 1** caratulado, CHIRINO JUANA - ACTA DE INFRACCION N° 3773 (CLAUSURA) DOMICILIO MISIONES 246. (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Ordenanza N° 6200/2022. y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Juana Chirino por **Nota N° 3273** solicita renovación de habilitación para su comercio ubicado en la calle misiones 246 de la localidad de Ostende.

Que la Sra. Chirino asegura que el kiosco que montó en su vivienda sita en calle Misiones N° 246 de la Localidad de Ostende, es el único sustento de la familia y por lo tanto necesita continuar con la actividad;

Que la nota fue analizada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por la peticionante otorgando renovacion de uso precario a la Sra. Juana CHIRINO al efecto de poder continuar con la actividad comercial en su domicilio particular;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sra. Juana CHIRINO para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en calle Misiones N° 246 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1863/23 Cuerpo 1 Caratulado SECRETARIA DE SALUD/ FUNDACION DON SILVIO MACCHIAVELLO-DONACION ECOGRAFO; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, de parte de la Fundación Don Silvio Macchiavello, que consiste en 1 (un) Ecógrafo, marca Philips, modelo Affiniti 30, para aplicaciones de mamas, uso oncológico;

Que el detalle del equipamiento donado, se encuentra descripto en las imágenes que forman parte de las actuaciones en fs. 7/14;

Que a fs. 17 la Secretaria de Salud solicita la aceptación del equipamiento, dando continuidad para tal fin al circuito administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, de parte de la Fundación Don Silvio Macchiavello, que consiste en 1 (un) Ecógrafo, marca Philips, modelo Affiniti 30, para aplicaciones de mamas, uso oncológico para ser afectado al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: El elemento donado deberá ser ingresado al patrimonio municipal, y paralelamente se debe cursar por la Secretaria de Salud, nota de agradecimiento a la fundación donante.

ARTICULO 3: De Forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2244/23 Cuerpo 1** Caratulado INUNDACION CALLE AZOPARDO 1899 VALERIA DEL MAR y:

CONSIDERANDO:

Que a fs.02 luce Nota reiteratoria de la Sra. Maria Rossignoli, DNI 18.110.350, en representación de la razón social VILLA VALERIA S.A., solicitando condonación de deuda sobre la Partida 10615, en virtud de las pérdidas sufridas con motivo del temporal acaecido en el Partido de Pinamar durante los meses de enero y febrero del 2021.

Que a fs.03/29 se adjunta la documentación presentada oportunamente por la administrada en Expediente 4123-0662/2021, mediante el cual el HCD sanciono la Ordenanza 5872/2021 habilitando la creación de un registro de damnificados, donde la reclamante figura como contribuyente beneficiada con la eximición de pago de tasa por el periodo 2021, conforme surge del Decreto 2717/2021.

Que se da tratamiento en la Comisión de Presupuesto Actas N° 25, 26, 27 y 28/23, se debatio sobre la viabilidad del pedido, donde se decide no otorgar lo solicitado dado que el estado Municipal ya realizo los descuentos impositivos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud de la Sra. Maria Rossignoli, DNI 18.110.350, en representación de la razón social VILLA VALERIA S.A.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Sra. Maria Rossignoli el alcance del presente.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0611/23**, caratulado Transferencia de Servicios CALP Pinamar S.A. Norte, y los Decretos Municipales 774/2023 y 2400/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente municipal Transferencia de Servicios CALP Pinamar S.A. Norte, 4123-611/2023 (fs. 2/31). La empresa Pinamar S.A. solicito la transferencia de los servicios 40523 (medidor 15606203), 40524 (15606194), 40525 (medidor 15606232) y 40526 (medidor 15606224) a nombre de la Municipalidad, toda vez que tales servicios corresponden a alumbrado publico del loteo Pinamar Norte de nuestra ciudad.

Que según el artículo 113 del Código Tributario de Pinamar, Las obligaciones tributarias () se generan a partir de la habilitación de los servicios respectivos. En el caso de los lotes que surjan de nuevas subdivisiones, su aplicación será a partir de los 12 meses de aprobación ().

Que los planos del loteo Pinamar Norte fueron aprobados el 28 de diciembre de 2016 por la Dirección de Geodesia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según Plano de Subdivisión 124-038-2016 (fs. 4).

Que, por tal motivo, tales servicios debieron haber sido transferidos a nombre de la Municipalidad y afrontados por esta a partir del 29 de diciembre de 2017, es decir a los 12 meses desde la fecha de aprobación de los planos del loteo por la Dirección de Geodesia.

Que a fs. 13/22 surgen agregadas tres notas enviadas por Pinamar S.A. a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP), solicitando la transferencia de los servicios en cuestión, con fecha 23 de abril de 2018, 8 de junio de 2018 y 20 de septiembre de 2018.

Que a fs. 24 de dicho expediente, obra una nota de la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP) dirigida a Pinamar S.A., con fecha febrero de 2023, reclamando deuda correspondiente a los servicios en cuestión.

Que a fs. 45/46 rola Decreto Municipal 774/2023, por el cual se dispuso proceder al alta extracontable de los servicios eléctricos de CALP 40523, 40524, 40525 y 40526 a partir del 28 de diciembre de 2017 (artículo 1), a la transferencia de tales servicios a nombre de la Municipalidad (artículo 2) y al pago de los consumos registrados por dichos servicios a partir del 28 de diciembre de 2017, debiendo llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, conforme el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (artículo 3).

Que a fs. 52/53 la Contaduría realizo el alta extracontable de los servicios en cuestión.

Que a fs. 54 la Secretaria de Servicios Urbanos solicito a la cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP) la transferencia de los servicios a nombre de la Municipalidad de Pinamar, para poder proceder al pago de los mismos.

Que a fs. 57/61 la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP) interpuso un Recurso de Revocatoria contra el Decreto Municipal 774/2023, manifestando que como acreedores- no prestaron el consentimiento para la transferencia de los servicios y sus respectivas deudas a la Municipalidad, y que además para poder transferir los servicios es necesario que estos y los requirentes no registren deudas pendientes a su nombre en concepto de energía eléctrica u otro concepto resultante del Reglamento de Suministro y Conexión, Ley Provincial 11769, Sub Anexo E.

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: Artículo 140: El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del concejo ().

Que Decreto Municipal 2400/2023, articulo 2, se reconoció la deuda de los servicios en cuestión por el periodo que abarca desde el 29 de diciembre de 2017 al 23 de agosto de 2023, la cual asciende a un total de \$11.067.964,63.

Que dicho Decreto Municipal en su artículo 3, dispuso que con respecto a la deuda correspondiente a ejercicios anteriores (2017,2018,2019,2020,2021 y 2022), se solicite autorización a este Honorable Concejo Deliberante para su pago, en razón de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado de la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo al pago de la deuda por consumo de los servicios eléctricos de CALP N° 40523 (medidor 15606203), 40524 (15606194), 40525 (medidor 15606232) y 40526 (medidor 15606224), correspondiente al alumbrado público del loteo Pinamar Norte, por el periodo que abarca desde el 29 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2022, que asciende a un total de \$9.459.409,47, conforme el detalle adjunto al presente como Anexo I.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2637/23** caratulado "BENEPLACITO PRONTO TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY CONTRA EL NEGACIONISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que la negación, trivialización, justificación y/o aprobación pública de los genocidios y otros crímenes de lesa humanidad o las manifestaciones verbales o escritas que promuevan la violencia, la discriminación o el odio hacia individuos o grupos por motivos de origen étnico, religioso, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición social o personal, es condición necesaria para la gestación de nuevos procesos de exclusión y violencia;

Que la capacitación en estos temas busca brindar herramientas para identificar las señales de violencia, discriminación y abusos de derechos humanos a la hora de pensar y ejecutar políticas públicas, siendo su objetivo prevenir la promoción de discursos estigmatizantes y promover una cultura de respeto y protección de los derechos fundamentales entre los habitantes de la Provincia de Buenos Aires;

Que por tal motivo se ha presentado un Proyecto de Ley solicitando la capacitación obligatoria en temáticas de derechos humanos, genocidios, negacionismo y discursos de odio a todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial;

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su beneplácito y brega por la urgente consideración y tratamiento en las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires del Proyecto de Ley mediante el cual se solicita la capacitación obligatoria en temáticas de derechos humanos, genocidios, negacionismo y discursos de odio, a todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial, como así también sancionar penalmente a toda expresión de negacionismo y/o apología respecto a genocidios y crímenes de lesa humanidad.

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Gobernador y a los Concejos Deliberantes de la Provincia, a fin de que tengan a bien adherir y manifestarse sobre la pronta aprobación del mencionado Proyecto de Ley.

ARTICULO 3: De forma.